OTROSÍ No. 01 DE ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. 2353-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y CONSORCIO SUMINISTRO TECNOLOGICO OBJETO: "SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR, MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA, Y DOTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR- GRUPO 1".

LAS PARTES hemos decidido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato, previa las siguientes consideraciones: **1) –** Que se dio inicio de ejecución el día diez (10) de septiembre de 2025 al **Contrato**, **entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y UNIÓN TEMPORAL MOBOL 2025**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR, MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA, Y DOTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – GRUPO 1."**. **2)-** Que el plazo de ejecución contractual se estipuló hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **3) –** Que el contrato se suspendió el día 31 de diciembre de 2025 y se reactivó el día 06 de marzo de 2026. ***5*)-** Que el valor del contrato se pactó por la suma de: **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($5.251.514.547)** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos. **6)** Que el supervisor del contrato solicitó lo siguiente: persiste la necesidad de garantizar el suministro de dotación en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Efigenio Mendoza Sierra del municipio de Arenal, así como en otras instituciones en las cuales no se ha cubierto la total del suministro requerido**.** Para lo anterior, sin embargo, se hace necesario modificar las cláusulas cuarta y octava del contrato de común acuerdo entre las partes. Teniendo en cuenta que el valor a adicionar corresponde a la suma de $1.441.117.293.00 adición propuesta no supera el 50% del valor inicial de contrato. La entrega de las mayores cantidades de elementos requiere un plazo mayor de ejecución, que le permita al contratista garantizar la dinámica propia del suministro, logística e instalación de los bienes, en cumplimiento de las obligaciones del contrato. prorróguese el plazo de ejecución del contrato por 3 meses. **7)** Que, la solicitud de adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260368 del 23 de febrero de 2026 y no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. **8)**Teniendo en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento, atendiendo la solicitud del supervisor**,** previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar la presente **OTROSÍ No. 01 DE ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA No. 01 DEL CONTRATO No. 2353-2025**. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto **ADICIONAR** recursos y **PRORROGAR** el plazop del Contrato **No.2353-2025. CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN:** Adicionar al valor del contrato No.2353-2025 la suma de: **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS** ($1.441.117.293.00) **CLÁUSULA TERCERA. . - PLAZO A PRORROGAR:** Prorrogar el plazo de ejecución Contrato **No.2353-2025** por 90 días**,** contado a partir del vencimiento del plazo vigente, esto es hasta el 06 de junio de 2026. **CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a modificar las pólizas originales establecidas en el Contrato **No.2353-2025**, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la adición aquí estipulada, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual. **CLÁUSULA QUINTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La adición se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **20260368** del 23 de febrero de

2026. **CLÁUSULA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconocen las partes con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la aprobación de las partes en SECOP II.

Proyectó: Arturo Aguilar – Asesor Externo//Secretaría General.
Aprobó: Jorge Benavides – Asesor de Despacho//Secretaría General.